

CIRC. N° **28**

MAT.: Revisión del grado de cumplimiento de los Programas de Mejoramiento de la Gestión año 2010

ANT.: Art. 6° de la Ley N° 19.553, y sus modificaciones; Dcto. N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; art. 14 Ley N° 19.479; Dcto. N° 561 de 1997, del Ministerio de Hacienda; art. 4 Ley N° 19.490; Dcto. N° 425, de 1997, del Ministerio de Salud y, art. 25 D.L. 531 de 1974.D.C.N°90 del 29 de diciembre de 2010, Instrucciones de CGR sobre cierre del ejercicio contable 2010.

SANTIAGO, **31 DIC. 2010**

DE : DIRECTORA DE PRESUPUESTOS

A : SRES. SUBSECRETARIOS Y JEFES DE SERVICIO

1. De conformidad con lo dispuesto en la normativa del ANT., tanto para los Servicios que formulan el Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 19.553, como para aquellos Servicios que teniendo otras leyes que regulan su mecanismo de incentivo al desempeño institucional se han adscrito al PMG, me permito informar a Ud. sobre el inicio del proceso de revisión del cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos durante el año 2010 por esa Subsecretaría y/o Servicio, en concordancia con los procedimientos generales y específicos que se indican más adelante.
2. El proceso de evaluación del cumplimiento de los sistemas de gestión del PMG, se desarrolla a través de una revisión de informes (validación técnica) realizada por la Red de Expertos, organismo a cargo de dichos sistemas de gestión en la administración del Estado. Junto a lo anterior, se revisan los medios de verificación, elegidos aleatoriamente de entre aquellos declarados por los Servicios y/o definidos previamente por la Red de Expertos. El resultado de la validación técnica es

informado por la Secretaría Técnica a cada Servicio. Este último, puede observar dicho resultado si detecta errores en el proceso. Cada Servicio debe informar al Ministro del ramo los resultados de la validación técnica, quien informa a su vez al Comité del PMG. En caso, que el Ministro del ramo considere que aún persisten los posibles errores detectados por el Servicio, puede insistir ante el Comité del PMG para su resolución. El Comité de Ministros del PMG, podrá solicitar la auditoría, o revisión de exámenes selectivos de los sistemas de gestión del PMG de los servicios a expertos externos al Ejecutivo.

Con todo, los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia, con el apoyo del Comité Técnico, podrán resolver la aprobación o rechazo del Informe de Cumplimiento del PMG 2011 de cada Servicio, en base a todos los antecedentes presentados en este proceso.

3. Para iniciar el proceso de evaluación del cumplimiento de los objetivos de gestión 2010, cada Servicio enviará en los plazos establecidos por la Red de Expertos de cada sistema de gestión, los informes con los resultados de cada uno de los sistemas comprometidos para el período comprendido entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos compromisos cuyos plazos de cierre se vean afectados por instrucciones (D.C. N° 90) de la Contraloría General de la república, el plazo válido será aquello definido por este órgano contralor.
4. La Red de Expertos desarrollará un proceso de validación técnica del cumplimiento del sistema de gestión a su cargo comprometido en el PMG 2010 entre el **17 y el 26 de enero**, cuyas fechas serán diferenciadas dependiendo del sistema de gestión de que se trate. Consecuentemente con lo anterior, para este proceso de validación técnica, la Red de Expertos solicitará (*en los casos que aún no lo ha hecho*) durante el período señalado, en cada uno de los sistemas, los medios de verificación del cumplimiento de algunos de los requisitos contenidos en el “Documento Requisitos Técnicos y Medios de Verificación del PMG 2010”, o utilizará aquellos medios de verificación ya disponibles y enviados por los Servicios.
5. Los medios de verificación faltantes, de cada sistema, deben ser enviados por los Servicios entre el **10 y 21 de enero**, través de la aplicación que DIPRES habilitará para estos efectos. A través únicamente de esta aplicación, la Secretaría Técnica informará a las instituciones los resultados del proceso de validación técnica realizado por la Red de Expertos de los sistemas del PMG 2010.
6. En el caso del Sistema Planificación / Control de Gestión donde los Servicios deben informar los valores efectivos de los indicadores de desempeño del Formulario H 2010 y enviar los medios de verificación de la totalidad de los indicadores comprometidos, el proceso se realizará entre el **10 y 17 de enero, también a** través de aplicación web dispuesta para ello.
7. Una vez informado el resultado de la validación técnica esta Secretaría Técnica pondrá a disposición de los Servicios, a partir del **28 de enero**, los informes de cumplimiento del PMG 2010.

8. El Ministro del ramo deberá analizar los informes de cumplimiento de los objetivos de gestión de cada Servicio, introducir las correcciones que estime convenientes y, adicionalmente, deberá certificar la veracidad de la información.
9. El Ministro del ramo, o quién él designe, deberá enviar los informes de cumplimiento de los objetivos de gestión del año 2010 a los Ministros de Interior, Hacienda y Secretario General de la Presidencia, o al Ministro de Hacienda, según corresponda, sin observaciones, de acuerdo a las instrucciones disponibles en el sitio Web de la DIPRES, a más tardar el **28 de enero**, a través del acceso restringido www.dipres.cl / Cumplimiento PMG 2010.
10. En aquellos casos en que el informe de cumplimiento se envíe con observaciones, se requerirá que el Jefe de Servicio, fundadamente, haya señalado no estar de acuerdo con el resultado de la validación técnica del o los sistemas comprometidos realizada por la Red de Expertos, debiendo, en caso de estimarlo pertinente, enviar una observación a la Secretaría Técnica quién, en conjunto con la Red de Expertos, resolverá las diferencias. Dichas observaciones deberán ser enviadas a más tardar el día **2 de febrero**. La Secretaría Técnica deberá responder a la(s) observación (es) a más tardar el **7 de febrero**. Una vez resueltas las observaciones, el Informe de Cumplimiento deberá ser enviado a los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaria General de la Presidencia, o al Ministro de Hacienda, según corresponda, a más tardar el día **10 de febrero**.
11. Una vez realizado el proceso de revisión de las observaciones por parte de la Secretaría Técnica y comunicado sus resultados al Jefe de Servicio, éste podrá solicitar al Ministro del ramo que insista en la o las observaciones. En aquellos casos en que, fundadamente, el Ministro del ramo esté de acuerdo con lo señalado por el Jefe de Servicio y, por tanto, no comparta la respuesta dada por la Secretaría Técnica, podrá insistir en dichas observaciones ante los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaria General de la Presidencia, o al Ministro de Hacienda, según corresponda, a más tardar el día **10 de febrero**.

Los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaria General de la Presidencia, o el Ministro de Hacienda según corresponda, podrán solicitar informes de evaluación de expertos externos al ejecutivo para revisar cada uno de los casos que se presenten con observaciones por parte del Ministro del ramo. Los resultados de la revisión de estos casos deberán estar disponibles la primera semana de marzo, para revisión de éste Comité.

12. El resultado final del proceso de evaluación se materializará en el decreto/resolución ministerial que señale el grado de cumplimiento institucional y con esto el porcentaje de incremento por desempeño que recibirá cada institución. La primera cuota de este incentivo se deberá pagar en el mes de marzo próximo. Para esto, es absolutamente necesario que los decretos estén tramitados a más tardar el día **10 de marzo**, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del PMG, Decreto N° 475, de 1998, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, y las instrucciones específicas para el pago de remuneraciones del personal de la Administración Pública de marzo. En dichos decretos, los Ministros de Interior, Hacienda y Secretaria General de la Presidencia ratificarán si así lo estimaren, la revisión efectuada por el Comité Técnico

del PMG y decretarán los porcentajes de cumplimiento de sus objetivos y de incentivo de remuneraciones de tipo institucional. En el caso de los Servicios Adscritos al PMG, corresponderá al Ministro del Ramo y al Ministro de Hacienda, o sólo a este último, según sea el caso, suscribir el decreto respectivo.

Cabe señalar que la fecha antes mencionada y las vacaciones de nuestras autoridades y colaboradores en los Servicios condiciona todas las etapas previas del proceso de evaluación.

13. Finalmente, cabe recordar que la presentación de esta información se hará a través de la página web (www.dipres.cl), simplificando los procesos y facilitando el intercambio de información con los servicios desde cualquier punto del territorio. El acceso a la información se hará a través de autorizaciones electrónicas (password), permitiendo un adecuado nivel de seguridad.

Los responsables de usar las claves de acceso al sistema a nivel de servicio serán el Jefe de Servicio y el Encargado de PMG. Asimismo, a nivel de Ministerio el responsable será el Representante Ministerial designado por el Ministro del ramo. Las cuentas y password para el Jefe de Servicio, Encargado de PMG del Servicio y Representante Ministerial fueron entregadas con anterioridad para el proceso de Formulación del PMG año 2011, siendo utilizadas recientemente. Sin embargo, si las autoridades así lo requieren se puede solicitar nuevas password.

Saluda atentamente a Ud.



Rosanna Costa
ROSANNA COSTA-COSTA
Directora de Presupuestos

PDA/CH/RJM